



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



RESOLUCIÓN N.º 120
(Julio 11 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIÓ Y REGLAMENTA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 - 2029”

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA,
En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente lo señalado en la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, expedidas por la Contraloría General de la República y la el reglamento interno de la corporación y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 299 de la Constitución política de Colombia establece que en cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental.

Que en el artículo 19 de la ley 2200 se establecen las funciones de las Asambleas departamentales, y en el numeral 9 de ibidem se establece la función de Elegir, mediante convocatoria pública al contralor departamental, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley.

Qué, la Ley 1904 de 2018 *"por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República"*, regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



Qué, así mismo, el artículo 11 de la citada ley, establece que las disposiciones contenidas en esta son aplicables, en lo correspondiente, a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.

Qué, el Artículo 6 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, modificó algunos aspectos de la elección de Contralores Departamentales, Distritales y municipales y entre ellos se le dio la competencia al Contralor General de la República para establecer los términos generales de las Convocatorias que deben surtir para la elección de Contralores Territoriales, razón por la cual se expidió la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0785 de 2021.

Qué, el Artículo 4 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, modificó el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia en los siguientes incisos:

Qué, el inciso 7 Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, dispone que "Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".

Qué, el inciso 8 ibidem consagra: "Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato".

Qué, el inciso 9 del Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, contempla "Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley".

Qué, el inciso 10 de la norma en comento contempla: "No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal.

Que el artículo 34 de la ley 2200 de 2022 indica que Los Contralores departamentales, serán elegidos por las Asambleas Departamentales conforme lo dispuesto por el Artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019 y demás disposiciones que lo desarrollen o modifiquen.

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



El contralor será elegido en el último periodo de sesiones ordinarias que antecede el inicio del periodo del nuevo contralor.

Que el artículo 68 de la ley 42 de 1993 establece como requisito adicional para la elección de contralores de las entidades territoriales se requiere además de las calidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Nacional acreditar título universitario y haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años.

Qué, el 18 de noviembre de 2019, mediante la Resolución No. 0728 el Contralor General de la República desarrolló los términos generales que se deben aplicar para adelantar la convocatoria pública para la elección de los contralores territoriales.

Qué, la Resolución No. 0728 de 2019, fue modificada por la Resolución No. 0785 de 2021, en lo atinente al periodo de elección de contralores.

Que en sentencia 20001-23-33-000-2020-00033-01 de fecha 9 de septiembre de 2021 la sección quinta del Honorable Consejo de Estado estableció frente a los requisitos para ejercer el cargo de contralor territorial lo siguiente:

En el artículo 9 de la referida convocatoria, el Concejo Municipal estableció: "ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con los artículos 272 de la Constitución Política, 88 de la Ley 42 de 1993, 158 de la ley 136 de 1994 y artículo 9 de la Ley 177 de 1994, para participar en el proceso de elección para Contralor (sic) Municipal de Valledupar, se requiere: 1. Ser colombiano por nacimiento 2. Ciudadano en ejercicio. 3. Tener más de veinticinco (25) años de edad 4. Acreditar título universitario 5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años". Como se lee, el cabildo municipal reglamentó en la convocatoria los aspectos generales para la elección del contralor y advirtió que los requisitos para participar en dicho proceso de selección atendían a aquellos dispuestos en la Constitución y en la Ley, entre otros, "haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años". En efecto, el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 establece que "Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley". Dicho requisito, como bien lo expresó el a quo,

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



se encuentra contenido en la Ley 42 de 1993 "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen", que en su artículo 68 prevé: "Para ser elegido contralor de una entidad territorial se requiere además de las calidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Nacional acreditar título universitario y haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos años".

Este artículo fue objeto de examen por parte de la Corte Constitucional mediante sentencia C-320 de 1994, corporación que lo declaró exequible con excepción del apartado "ciencias económicas, jurídicas, contables, de administración o financieras" apartado que se refería a acreditar un título universitario en esas áreas.

De manera que, no existe duda alguna sobre cuáles eran los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley para la elección de contralores territoriales, que fueron replicados en la Convocatoria efectuada por el Concejo Municipal de Valledupar, razón por la que se ajustan a la normativa vigente para el momento en que se realizó el proceso de selección.

Que en ese orden de ideas los requisitos para ser contralor del departamento de Córdoba de orden constitucional son los siguientes: ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley; y de orden legal se tiene lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 42 de 1993, el cual señala que Para ser elegido contralor de una entidad territorial se requiere además de las calidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Nacional acreditar título universitario y haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos años".

Qué, atendiendo los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario expedir la presente Resolución de apertura de la Convocatoria Pública, la cual constituye norma reguladora de todo el proceso, previo a la elección del cargo del Contralor Departamental de Córdoba, para el periodo constitucional 2026-2029.

Qué, el presente Acto Administrativo constituye el reglamento de la Convocatoria Pública en cita, el cual aplica tanto para los participantes como para la Mesa Directiva en Representación de la Asamblea Departamental de Córdoba, la cual contiene las etapas que han de surtir, procedimiento administrativo orientado a

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm - 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



garantizar la vía gubernativa, principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y mérito de selección.

Qué, una vez agotadas todas las etapas de la convocatoria pública referenciada, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Córdoba, elaborará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. Para proveer el cargo de Contralor Departamental, para el periodo constitucional 2026-2029.

Que, con el fin de garantizar los principios de publicidad y demás principios señalados en las normas relativas a la contratación estatal la Asamblea departamental de Córdoba adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía No MC – 003 – 2025 cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASPIRACIÓN A LOS DIFERENTES CARGOS DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA Y SECRETARIO (A) DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA”** en el que fue seleccionada la Corporación Universidad de la Costa.

Qué, debido a lo expuesto, corresponde a la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, dar apertura a la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental para el periodo constitucional 2026 – 2029 y reglamentar dicho proceso de selección; por ello,

RESUELVE:

I. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Se convoca a todos los ciudadanos interesados (as) en participar en el proceso de selección y elección para el cargo de Contralor (a) Departamental de Córdoba, para periodo Constitucional **2026 - 2029**, para que se inscriban de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señalados en la presente Resolución y las reglas aquí contenidas.

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, a través de la secretaria General de la Corporación, publicará el aviso contentivo de la presente convocatoria y el presente acto administrativo, en la página web institucional, <https://asamblea-cordoba.gov.co/> indicando el cronograma del proceso, los requisitos de inscripción que deben cumplir los aspirantes al cargo de Contralor Departamental, los criterios de selección, puntajes y toda la

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



documentación e información necesaria para el normal desarrollo de la convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA:

Este proceso está sujeto a los principios de libre concurrencia, igualdad, Publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género, mérito de selección, objetividad, imparcialidad, seguridad jurídica, eficiencia y eficacia. De igual forma se rige la presente convocatoria pública por los principios dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. Así mismo le aplica lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: NORMAS QUE RIGEN Y SE APLICAN AL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

La convocatoria pública se registrará por la siguiente normatividad: Constitución Política de Colombia artículos (126 modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 2 de 2015, 272 modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019), Ley 42 de 1993, Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022 Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada a través de la Resolución No. 0785 de 2021, expedidas por el Contralor General de la República, y la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA:

La convocatoria pública para la elección del **CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029**, estará bajo la responsabilidad **DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN**, en virtud de su competencia atribuida en la Constitución Política de Colombia y el Reglamento Interno, con el apoyo de la Institución de Educación Superior, acreditada en alta calidad, contratada para tal fin, **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA “CUC”**.

ARTÍCULO QUINTO: ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

Tendrá las siguientes Etapas:

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co
Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



- Expedición y publicación de la Resolución por medio de la cual se apertura y se reglamenta la convocatoria pública previa a la elección del Contralor (a) Departamental de Córdoba, para el periodo constitucional 2026 - 2029, se establece el cronograma y las condiciones generales de participación.
- Convocatoria, Aviso y divulgación de invitación a la convocatoria pública.
- Inscripción de aspirantes.
- Verificación de requisitos mínimos.
- Publicación de lista de admitidos e inadmitidos a la Convocatoria Pública.
- Presentación de Reclamaciones contra la lista de admitidos e inadmitidos.
- Respuesta a las Reclamaciones presentadas contra la lista de admitidos e inadmitidos.
- Publicación de la lista definitiva de admitidos e inadmitidos a la Convocatoria Pública.
- Citación a la prueba escrita de conocimientos.
- Aplicación a la prueba de conocimientos realizada por la Corporación Universidad de la Costa. Para los aspirantes admitidos.
- Publicación de los resultados de la prueba escrita de conocimientos.
- Presentación de las reclamaciones contra los resultados de la prueba escrita de conocimientos.
- Respuestas a las Reclamaciones presentadas contra los resultados de la prueba escrita de conocimientos.
- Publicación de los resultados definitivos de la prueba escrita de conocimientos.
- Publicación de los resultados de la Valoración de antecedentes (hojas de vida)
- Presentación de las reclamaciones contra los resultados de la valoración de los antecedentes (hojas de vida).
- Respuestas a las Reclamaciones presentadas contra los resultados de la valoración de los antecedentes (hojas de vida).

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



- Publicación de los resultados definitivos de Valoración de antecedentes (hojas de vida)
- Conformación de terna
- Examen de integridad
- Presentación de observaciones de la ciudadanía, frente a los ternados
- Respuesta a las observaciones de la ciudadanía, frente a los ternados
- Remisión de la terna a la plenaria de la Asamblea Departamental de Córdoba
- Entrevista a los ternados
- Elección del Contralor (a) Departamental, periodo constitucional 2026 - 2029.

ARTÍCULO SEXTO: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA adelantará las actuaciones administrativas a que haya lugar, por presuntos fraudes, copia o intento durante la prueba de conocimientos, sustracción de material de prueba, suplantación entre otros, ocurridos e identificados antes, durante y después de la aplicación de la prueba o encontrados en la valoración de antecedentes de las hojas de vida.

El resultado de las actuaciones administrativas en contra del participante llevará según sea el caso para invalidar la prueba de conocimiento, contra la cual procede reclamación.

Si como resultado de las actuaciones administrativas, algún participante se le comprueba que ha cometido fraude, este será excluido de la convocatoria pública, en cualquier momento, inclusive aún en la fase de conformación de la terna.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COSTOS:

Los costos en su totalidad serán asumidos por La Asamblea Departamental de Córdoba, excepto el desplazamiento de los aspirantes al sitio de la presentación de la prueba de conocimientos, entrevista o al cumplimiento de cualquier otra citación en el desarrollo de la convocatoria pública.

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm - 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



ARTÍCULO OCTAVO: RESERVA DE LAS PRUEBAS:

Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado. Solo serán de conocimiento de los participantes en virtud de reclamaciones y cuando lo ordene autoridad competente.

ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, inciso 9 del Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, el cual modificó el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con lo señalado en el artículo 5 en su inciso 3 de la Ley 330 de 1996, artículo 68 de la Ley 42 de 1993, se requiere ser:

1. Colombiano de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Tener mas de veinticinco (25) años.
4. Acreditar título universitario.
5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.
6. No encontrarse inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política de Colombia, y la Ley
7. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria pública. A partir de la etapa de inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO: CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN: Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en lugar distinto o en una hora posterior al cierre establecido en el cronograma de la convocatoria pública.
2. No presentar la totalidad de documentos exigidos en el artículo 16 de la presente resolución
3. No cumplir con los requisitos y calidades mínimas exigidas que señala la Ley para desempeñar el cargo de Contralor (a).
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política o en la ley.
5. Omitir la firma en los documentos que lo requieran.
6. Presentar documentación falsa o adulterada.
7. Realizar acciones tendientes a cometer fraude.

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co
Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



8. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requerida para el cargo.
9. Ser suplantado por otra persona en las diferentes etapas del proceso de convocatoria.
10. No presentarse a la prueba escrita de conocimientos o no superar esta.
11. Incumplir la reglamentación contenida en esta Resolución en alguna de las etapas del proceso de selección.

Parágrafo: Las causales antes relacionadas se aplicarán al aspirante en cualquier etapa de la convocatoria, siempre y cuando se compruebe la conducta irregular, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas correspondientes.

II. NATURALEZA DEL CARGO, Y FUNCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CARGO CONVOCADO Y NATURALEZA:
Características del cargo convocado:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Directivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Contralor General
CÓDIGO	010
GRADO	01
NUMERO DE CARGOS	Uno (1)
DEPENDENCIA	Despacho del Contralor

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES: El Contralor (a) Departamental, ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones que la Constitución, la Ley, las Ordenanzas departamentales y demás actos administrativos vigentes le asignen.

En particular en cumplimiento de estas, deberá vigilar la gestión fiscal del departamento y sus entidades descentralizadas, dirigir, coordinar y controlar en la Contraloría Departamental los servicios de gestión fiscal y administrativos conforme con las políticas, planes y programas adoptados de conformidad con la constitución, las leyes, normas vigentes de igual forma direccionar las acciones administrativas de la gestión institucional, para un adecuado ejercicio del control fiscal y administrativo.

Con relación a las funciones esenciales del cargo de Contralor (a) son las siguientes, dispuestas en el manual de funciones de la entidad:

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co
Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



CONFORME AL ARTÍCULO 268 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2° DEL ACTO LEGISLATIVO 04 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SON ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR:

Por analogía y de conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2019, inciso 5° "...Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad."

Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos.
5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.
6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.
7. Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co
Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm - 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.

9. Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.

10. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad creados por ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en ese ente de control.

11. Presentar informes al Congreso de la República y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.

12. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.

13. Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados.

14. Intervenir en los casos excepcionales previstos por la ley en las funciones de vigilancia y control de competencia de las Contralorías Territoriales. Dicha intervención podrá ser solicitada por el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial, una comisión permanente del Congreso de la República, la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, la propia contraloría territorial o las demás que defina la ley.

15. Presentar a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso por el Contador General de la Nación.

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co
Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



16. Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. La ley reglamentará la materia.

17. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, o incumplan las obligaciones fiscales previstas en la ley. Así mismo a los representantes de las entidades que, con dolo o culpa grave, no obtengan el fenecimiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos.

18. Presentar Proyectos de Acuerdos relativos al régimen del Control Fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental de Córdoba.

19. Las demás que señale la Ley.

CONFORME AL ARTÍCULO 272 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 4° DEL ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019:

ARTÍCULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

1. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

2. La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.

3. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.

4. La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia.

5. Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co
Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

III. DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DIVULGACIÓN DE CONVOCATORIA: La convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma que hace parte de esta Resolución en la página web de la Corporación, así mismo en la cartelera de la Asamblea Departamental de Córdoba, de igual forma se publicará un aviso por el término de un (1) día en un diario de amplia circulación local y se emitirá por el término de un (1) día en una emisora de amplia difusión local, términos que empezarán a regir a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier tiempo del proceso, siempre y cuando se respeten los principios que contempla la constitución y las leyes que regulan la materia, por razones que fortalezcan su debido desarrollo, por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Córdoba, decisión que será informada a través de la Página Web de la Corporación. Las modificaciones que se llegarán a presentar relacionadas con el cronograma y lugar de aplicación de la prueba de conocimientos se comunicarán a los aspirantes por medio de correo electrónico indicados en la inscripción.

IV. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACION.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EN ESTA ETAPA SERÁN REGISTRADOS LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA: Quienes deberán presentar su hoja de vida con sus respectivos anexos, cumpliendo los siguientes parámetros:

1. La inscripción a la convocatoria pública deberá realizarse en los términos y condiciones que señala el cronograma de esta.
2. El aspirante debe verificar que cumpla con todas la exigencias y requisitos solicitados en la convocatoria para poder participar en esta.

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co
Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



3. Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones generales de participación contempladas en el presente acto administrativo.
4. Deberá abstenerse de inscribirse quien no cumpla con los requisitos y condiciones mínimas habilitantes de participación.
5. Al vencimiento del término de inscripciones contenido en el cronograma de la convocatoria, no se tendrá en cuenta ninguna inscripción que se realice de forma extemporánea.
6. Los datos suministrados por los aspirantes al momento de la inscripción se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento y una vez realizada la inscripción no podrá ser sujeta de modificación alguna.
7. La inscripción a la convocatoria pública no equivale a quedar seleccionado en el proceso.
8. Las inscripciones se realizarán únicamente de forma virtual en un solo PDF a través del correo electrónico convocatorias@asamblea-cordoba.gov.co dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria pública.

PARÁGRAFO: Es obligación exclusiva del aspirante informar de forma escrita a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Córdoba, algún cambio de dirección o dato relacionado en su hoja de vida, durante el término de la inscripción, posterior a este no se tendrá en cuenta ninguna modificación

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Las personas interesadas en participar en la convocatoria pública, que cumplan con el perfil y los requisitos mínimos del cargo, deberán anexar los siguientes documentos para el estudio y análisis por parte de la Mesa Directiva de la Corporación

Las inscripciones se recibirán únicamente de forma virtual, debiendo los aspirantes adjuntar los documentos que a continuación se enuncian en un solo archivo PDF, diligenciados, firmados y foliados.

Los documentos que se deben anexar se relacionan a continuación así:

1. **Formulario de inscripción** Debidamente diligenciado, el cual se encuentra disponible en la pagina web <https://asamblea-cordoba.gov.co/>
2. **FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL WWW.DAFP.GOV.CO** DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y FIRMADA DE LA

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.
Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



FUNCIÓN PÚBLICA. Sin enmendaduras ni tachones, debidamente firmada, solo se acepta este formato de hoja de vida.

3. FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PARA PERSONA NATURAL WWW.DAFP.GOV.CO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Sin enmendaduras ni tachones, debidamente firmado, solo se acepta este formato, (descargar formato).

4. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

5. TÍTULO DE UNIVERSITARIO.

6. TARJETA PROFESIONAL (si aplica)

7. CERTIFICADO DE VIGENCIA TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD QUE LO VIGILE, para el caso que aplique, de acuerdo con la profesión.

8. COPIA DE ACTA Y/O DIPLOMA DE GRADO, que acredite título profesional.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, con expedición no superior a 10 días, a la fecha de realizar la inscripción.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, con expedición no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, expedido en un plazo no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.

12. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-RNMC-(CONTRAVENCIONALES), con expedición no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.

13. CERTIFICADO DEL REDAM con expedición no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



14. CERTIFICADO DE NO ESTAR INHABILITADO POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. (LEY 1918 DE 2018.)

15. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, para los hombres menores de 50 años o certificado del estado de trámite.

16. CERTIFICADOS QUE CORROBOREN LA INFORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, suministrada en la hoja de vida.

17. CERTIFICADOS LABORALES DE EXPERIENCIA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS, mínima de dos (2) años, con descripción de funciones.

PARÁGRAFO: Las certificaciones de estudio y experiencia laboral se presentarán siguiendo los criterios señalados en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.5, 2.2.2.3.6, 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015. Las certificaciones que no reúnan las condiciones señaladas en las normas anteriormente citada no serán tenidas en cuenta dentro del proceso, para la sumatoria de requisito mínimo ni sumará para puntaje adicional, tampoco podrán ser objeto de posterior complementación.

NOTA 1: Los certificados de producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, debe evidenciar la calidad de autor o coautor.

NOTA 2: No se deberá aportar certificados de cursos, diplomados, seminarios entre otros de la misma índole, toda vez que no serán tenidos en cuenta.

NOTA 3: Las hojas de vida de los aspirantes a la convocatoria pública reposarán en el Área de Jurídica de la Corporación.

NOTA 4: La Mesa Directiva de la Corporación realizará la verificación de requisitos mínimos, la cual entregará los resultados a través de informe preliminar y definitivo, conforme al cronograma de la convocatoria pública, en consecuencia, se expedirá por parte de la Mesa Directiva la Resolución con la lista de admitidos e inadmitidos preliminar y definitiva en los términos establecidos en el cronograma inserto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LISTA DE INSCRITOS ADMITIDO E INADMITIDOS, La lista de los inscritos admitidos e inadmitidos podrá ser consultada

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co
Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm - 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



en los términos que establece el cronograma de la convocatoria pública, en la página web institucional de la Asamblea Departamental de Córdoba. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la Convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados. Importante resaltar conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República en su artículo 6 el cual indica que: *“contra la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos e inadmitidos, no procede reclamación alguna”*.

V. PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PRUEBA DE CONOCIMIENTO. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter; peso porcentual y calificación conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Resolución No. 0728 de 2019 expedida por el Contralor General de la República.

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	MINIMO APROBATORIO
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

PARÁGRAFO: La prueba de conocimientos que apliquen los aspirantes admitidos, se realizará por la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA “CUC”**, contratada para tal fin, en la fecha, lugar y hora establecida en el cronograma de la convocatoria pública, esta prueba es de carácter eliminatorio, de acuerdo con lo ordenado en la Resolución No. 0728 de 2019. La Prueba de conocimientos evaluará la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NÚCLEOS BÁSICOS A EVALUAR EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO:

1. Gerencia Pública.

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



2. Control Fiscal.

3. Organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental de Córdoba.

4. Relaciones del Ente de Control y la Administración Pública.

PARÁGRAFO: Pasados 10 minutos de iniciada la prueba de conocimientos, no se permitirá el ingreso a ningún aspirante al recinto para desarrollar la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ENTREGA DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: En los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública, se publicarán los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes en la Página Web institucional. Contra estos proceden las reclamaciones que los participantes a bien tengan dentro los términos estipulados en el cronograma de la convocatoria.

VI. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



	15%)	cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co
Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



NOTA 5: La valoración de antecedentes se llevará a cabo por parte de la Corporación Universidad de la Costa "CUC"

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PRESELECCIONADOS. Con base en los resultados de las pruebas efectuadas a los aspirantes, (PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, VALORACIÓN DE ANTECEDENTES) la Corporación Universidad de la Costa "CUC", elaborará un listado con los puntajes consolidados y lo remitirá a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Córdoba, el listado de los aspirantes seleccionados se publicará en la página web institucional, en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública.

VII. CONFORMACIÓN DE LA TERNA. Se conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en la página web de la Corporación, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EXÁMEN DE INTEGRIDAD. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución No. 0728 de 2019. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de esta, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.

PÁRAGRAFO: El ternado deberá contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización del examen de integridad.

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm - 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



VIII. ENTREVISTA, ELECCIÓN Y CRONOGRAMA

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ENTREVISTA Y ELECCIÓN: El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria de la corporación pública, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CRONOGRAMA: las etapas a surtir en el proceso de Convocatoria Pública para la elección del cargo de Contralor (a) Departamental de Córdoba, periodo constitucional 2026 - 2029 serán las relacionadas en el siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	LUGAR	ÁREA RESPONSABLE
PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL AVISO Y RESOLUCIÓN DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	14/07/2025	27/07/2025	Cartelera de la Corporación y en la página web institucional	Mesa directiva y secretaria general
INSCRIPCIONES, DE LOS ASPIRANTES; RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA (Foliados, firmados)	Desde las 8:00 A.M del 28/07/2025	Hasta las 4:00 P.M del 1/08/2025	Únicamente se recibirán inscripciones de forma virtual a través del correo electrónico convocatorias@asamblea-cordoba.gov.co	Mesa directiva y secretaria general
PUBLICACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES INSCRITOS	Desde las 6:00 P.M del 01/08/2025	N/A	Página Web Institucional	Mesa directiva y secretaria general
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADMITIDOS E INADMITIDOS	11/08/2025	N/A	Página Web Institucional	Mesa directiva y secretaria general
PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA RESOLUCIÓN DE	Desde las 8:00 A.M del 12/08/2025	Hasta las 4:00 P.M del 13/08/2025	Correo electrónico de la convocatoria convocatorias@asamblea-cordoba.gov.co	Interesados

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm - 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



ADMITIDOS E INADMITIDOS			cordoba.gov.co	
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	19/08/2025	N/A	Página Web Institucional, Correo electrónico de los reclamantes	Mesa Directiva
RESULTADOS DEFINITIVOS LISTA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS	19/08/2025	N/A	Página Web institucional, correos electrónicos de los aspirantes	Mesa Directiva
CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	20/08/2025	N/A	Página Web institucional, correos electrónicos de los aspirantes	Mesa directiva
APLICACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	21/08/2025 HORA: 2:00 P.M	N/A	Instalaciones de la Asamblea Departamental de Córdoba, (Recinto), en caso de que el número de aspirantes a aplicar la prueba de conocimientos exceda la capacidad del recinto, se cambiará el sitio de aplicación y se comunicará en el informe final de admitidos e inadmitidos	Corporación Universidad de la Costa (CUC)
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	25/08/2025	N/A	Página Web institucional, correos electrónicos de los aspirantes	Secretaría General de la Corporación
PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	Desde las 8:00 A.M del 26/08/2025	Hasta las 4:00 P.M del 29/08/2025	Correo electrónico de la convocatoria convocatorias@asamblea-cordoba.gov.co	Interesados
SOLICITUD DE	Desde las	Hasta las 4:00	Correo	Interesados

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm - 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



EXHIBICIÓN DE CUADERNILLOS	8:00 A.M del 26/08/2025	P.M del 26/08/2025	electrónico de la convocatoria convocatorias@asamblea-cordoba.gov.co	
Exhibición de cuadernillos la cual se hará a través de la plataforma zoom en el horario que determine la Universidad operadora del proceso	27/08/2025			Corporación Universidad de la Costa. La exhibición de los cuadernillos tendrá una duración máxima de 90 minutos por aspirante
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES CONTRA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	04/09/2025	N/A	Página Web institucional, correos electrónicos de los interesados	Corporación Universidad de la Costa (CUC)
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	04/09/2025	N/A	Página Web institucional, correos electrónicos de los aspirantes	Corporación Universidad de la Costa (CUC); Mesa Directiva y Secretaria General
PUBLICACIÓN RESULTADOS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	22/09/2025	N/A	Página Web institucional, correos electrónicos de los aspirantes	Corporación Universidad de la Costa (CUC)
PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	Desde las 8:00 A.M del 23/09/2025	Hasta las 4:00 P.M, del 24/09/2025	Correo electrónico de la convocatoria convocatorias@asamblea-cordoba.gov.co	Interesados
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	30/09/2025	N/A	Página Web institucional, correos electrónicos de los aspirantes	Mesa Directiva y Secretaria General
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN CONFORMACIÓN DE TERNA	06/10/2025	10/10/2025.	Página Web institucional, correos electrónicos de	Mesa Directiva y Secretaria General

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm - 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



			los aspirantes	
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA FRENTE A LA TERNA	06/10/2025	10/10/2025.	Correo electrónico de la convocatoria convocatorias@asamblea-cordoba.gov.co	Ciudadanía
EXAMEN DE INTEGRIDAD A LOS TERNADOS, POR PARTE DE D.A.F.P.	06/10/2025	10/10/2025	A cargo de la DAFP, la cual lo realizará de acuerdo a su programación	DAFP
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA, FRENTE A LA TERNA	15/10/2025	N/A	Asamblea Departamental de Córdoba	Mesa Directiva
REMISIÓN DE LA TERNA A LA PLENARIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA.	15/10/2025	N/A	Asamblea Departamental de Córdoba	Mesa Directiva
ENTREVISTA A LOS TERNADOS EN PLENARIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA	20/10/2025 HORA: 2:00 PM	N/A	Recinto de la Asamblea Departamental de Córdoba.	Plenaria Asamblea Departamental de Córdoba.
ELECCIÓN, DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL, PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2029.	20/10/2025 HORA: 4:00 PM		Recinto de La Asamblea Departamental de Córdoba.	Plenaria Asamblea Departamental de Córdoba

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: POSESIÓN: El aspirante hombre o mujer que sea elegido por la Plenaria para ocupar el cargo de Contralor (a) Departamental de Córdoba, para el periodo constitucional 2026 - 2029, tomará posesión en sesión de plenaria y será juramentado por el Presidente de la Corporación.

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm - 2: pm a 5:00 pm



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede ningún tipo de recurso por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Montería Córdoba a los once (11) días del mes de Julio de 2025

RAUL A. SALGADO CASILLAS
PRESIDENTE

REMBERTO A. TAPIA HERRERA
PRIMER VICEPRESIDENTE

JUAN CAMILO CORRALES SALEME
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Proyectó: Debora Acuña	Revisó: Leonardo Bula	Aprobó: Anibal Galván
Fecha: 11/07/25	Fecha: 11/07/25	Fecha: 11/07/25

Nit: 812000941-1 www.asamblea-cordoba.gov.co Dirección: Carrera 4ta No. 26-27
Montería-Córdoba-Colombia.

Correo: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co notificacionjudicial@asamblea-cordoba.gov.co
Teléfono 7894441 Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 am a 12:pm – 2: pm a 5:00 pm